CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3044-2021

NUMERO DE PROCESO:	DC-SSC- CD-645-2021
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD
CONTRATISTA:	E.S.E. GUAPI
NIT:	900.146.012-0
DIRECCIÓN:	Carrera 2 No. 12 25 Guapi
TELÉFO NO:	3225692586
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.
VALOR:	$ 404.401.202

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.365.206 de Buenos Aires - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 067 del 20 de noviembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, Nit. 891.580.016–8, por una parte y por la otra el (la) Doctor (a) **RAQUEL HORTENCIA GRUESO OBREGÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 48.628.741 de Guapi, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la **E.S.E. GUAPI**, identificada con el Nit. 900.146.012-0, según Decreto No.0687 del 31 de marzo de 2020 y acta No.037 del 31 de marzo de 2020 y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** regido en general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previas las siguientes consideraciones **1.** Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ... c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.". **2.** Para el efecto el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud, expidió la Resolución No. 7977 del 12 de noviembre de 2021, por medio de la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa para la presente contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **3**. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 518 de 2015 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, el doctor (a) ADRIANA RODRIGUEZ GOMEZ, Líder del Programa Proceso Gestión de la Salud Pública y de Intervenciones Colectivas y del plan intervenciones colectivasde la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, certifica la capacidad operativa y técnica de la **E.S.E. GUAPI**, para ejecutar las actividades a contratar. **4.** Que, para amparar el valor del contrato, la entidad cuenta con la respectiva autorización para comprometer vigencias futuras, según Ordenanza No. 121 del 11 de noviembre de 2021, así como disponibilidad de recursos de la vigencia 2021 por valor superior al 15% de la vigencia futura, conforme lo establecido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003. En tal sentido, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Apoyar el fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud publica el marco de la estrategia de

atención primaria en salud APS. **PARÁGRAFO**: Los recursos serán ejecutados en las dimensiones 2, 3, 4, 5, 6 Y 9 correspondiente al municipio de Guapi. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será diez (10) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio previo registro presupuestal y aprobación de la garantía. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 404.401.202)**, valor que incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: **a)** Un anticipo del 40,06% del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, anticipo que se deberá amortizar antes de realizar los pagos posteriores, **b)** Un acta parcial equivalente al 29,94% del valor del contrato se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el 70% del contrato, **c)** Un acta parcial por el 30% del valor total del contrato se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción del 100% del contrato y previa presentación de informe final y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado. El supervisor deberá autorizar el desembolso del anticipo y los pagos posteriores. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 6.1 GENERALES – EL CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA - LA SECRETARIA DE SALUD** a: **DIMENSION 2 VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLE 1**. Realizar intervenciones relacionadas con la promoción de estilos de vida saludable en el entorno escolar y comunitario dirigido al curso de vida: infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez (mayores de 5 años) de la zona rural y urbana en el municipio. **2.** Realizar proceso de formación de un líder por cada grupo establecido para que actúe como multiplicador del proceso educativo relacionado con estilos de vida saludable en el entorno escolar y comunitario de la zona rural y urbana **3.** Realizar jornadas de salud, a través de encuentros masivos por cada grupo conformado con proceso de articulación intersectorial en el marco de la estrategia Ciudades, entornos y ruralidades saludables - CERS. **4.** Fortalecer en el entorno escolar la estrategia 4x4 ampliada en 2 sedes educativas, donde se beneficie el curso de vida de infancia y adolescencia (5 a 17 años de edad) en el marco metodológico de la estrategia Escuela de puertas abiertas (EPA). **DIMENSION 3 CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL 5.** Implementación de dispositivos comunitarios zonas de orientación escolar en zona urbana y rural de la localidad. El profesional que desarrolle la implementación debe ser certificado en Dispositivos comunitarios en el modelo **ECO2 DIMENSION 4 SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 6.** Realizar una jornada de desparasitación masiva en las instituciones educativas y sus sedes del municipio de Guapi para todos los niños de 5 a 14 años (75% de la población escolarizada del municipio) según lineamientos establecidos por la SDSC, incluyendo educación en salud y hábitos saludables. **7.** Realizar una jornada de educación para la salud en instituciones educativas agropecuarias beneficiadas en el programa PANES y/o Instituciones Educativas que permitan realizar la actividad **8.** Realizar una Jornada de tamizaje Nutricional mediante toma de peso y talla, a todos los estudiantes de las Instituciones educativas (4 IEA) vinculadas al Programa PANES y/o que permitan realizar la actividad **DIMENSION 5 SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA 9.** Realizar una intervención de información en salud que genere movilización social entorno a la celebración de la Semana Andina de Prevención de Embarazos en Adolescentes. **10.** Diseñar una intervención de información en salud a través de una producción audiovisual para la promoción de la salud sexual y reproductiva con énfasis en CCU de mama, seno y próstata, con enfoque diferencial y étnico de acuerdo a las subregiones del departamento del Cauca. **11.** Realizar una intervención de información en salud que genere movilización social entorno a la Prevención de cáncer de Cuello uterino **12.** Diseñar, implementar y operativizar una estrategia de información en salud y educación y comunicación enfocada al fortalecimiento de la atención preconcepcional, captación temprana y adherencia la CPN, en el marco de

lo establecido en la RIAMPN **13.** Realizar una estrategia de educación enfocada al funcionamiento de la ruta Materno Perinatal con enfoque étnico dirigido a actores sociales y comunitarios del municipio. **14.** Diseñar, implementar y operativizar una estrategia de información en salud y educación y comunicación enfocada a la prevención de las ITS en población de 15 a 59 años y priorizando población vulnerable (HSH, Trabajadoras Sexuales, Consumidores de SPA Inyectable. **15.** Formar a la comunidad en promoción de derechos sexuales y reproductivos y prevención de las ITS VIH/SIDA con énfasis en mujeres en edad fértil, gestantes y sus parejas. **16.** Diseñar una intervención Educación, comunicación e Información para la salud para la prevención y atención de las diferentes violencia basadas en genero con enfoque diferencial y étnico presente en cada territorio **DIMENSION 6 VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES – PAI 17.** Realizar una jornada de Salud con logística y gestores en salud que garantice un recorrido a todo el municipio. (PAI REGULAR) **18.** Realizar una jornada de Salud con logística y gestores en salud que garantice un recorrido a todo el municipio. (PAI COVID) **DIMENSION 9 GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES - COMPONENTE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA 19.** Realizar una estrategia de comunicación con 15 líderes, lideresas y/o actores comunitarios y sociales de acuerdo a las zonas con mayor prevalencia de morbi-mortalidad de enfermedades prevalentes de la infancia del municipio, que su vez permita la conformación y operativizacion de las redes comunitarias y sociales en la estrategia Atención Integral de Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI) en el entorno comunitario, en sus 18 prácticas claves. (énfasis IRA-EDA). **20.** Realizar apoyo al proceso de dinamización y seguimiento de la Ruta Integral de Atención de la primera infancia en el marco de la política de Estado y normatividad vigente para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes PIIA. **21.** Realizar apoyo la implementación de la política de cero a siempre en el municipio en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de los niños y niñas y adolescentes PIIA. **22.** Realizar una intervención de información en salud que genere movilización social entorno a la celebración del dia del niño y la promoción del buen trato. **23.** Implementar y realizar seguimiento a una estrategia de intervención en salud dirigida a personas, familias y comunidades que permita promover prácticas para el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades prevenibles en la infancia. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2.** Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. **3.** Realizar la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del siguiente contrato a través del Profesional Universitaria Proceso Gestión de la Salud Pública y de Intervenciones Colectivas doctora ASTRID LUCERO APONZA VILLAQUIRAN o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el Departamento del Cauca a través de la Secretaria de Salud podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a persona o entidad alguna. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL GERENTE DE LA E.S.E,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes

a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida del primer pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de este; todo ello de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna entre el contratista y la entidad, ni entre el personal que aquel utilice para el desarrollo del contrato y el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos realizados en virtud del presente contrato se harán con cargo al presupuesto del DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD de la

presente vigencia fiscal 2021 por valor de $162.000.000, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 5787 de 2021 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento y el valor de $ 242.401.202, amparado por la autorización para comprometer vigencias futuras, impartidas por la Asamblea Departamental del Cauca según Ordenanza No. 121 del 11 de noviembre de 2021. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTÍAS**: La ESE contratada constituirá a su costa una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: **1). - Cumplimiento**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2).- Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por una cuantía igual al (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte de este los siguientes: 1) Estudios Previos. 2) Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías. Doce (12) Noviembre de 2021.

ELÍAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

RAQUEL HORTENCIA GRUESO OBREGÓN
Gerente y representante legal de la **E.S.E. GUAPI**

Proyectó: Ana María Cuellar Salas - Abogada Contratista
Revisó: C&E Abogados S.A.S
Revisó: Dra. Ana Lucía Calvo Bonilla – Profesional Especializada SSDC-P.G.J.
Revisó: Dr. Juan Fernando Ortega Olave – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proceso Gestión Jurídica – Sector Salud
Calle 5 No. 15 57 - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8207491 -
e-mail gobernador@cauca.gov.co
contratación@saludcauca.gov.co

para avanzar